

ORDENANZA FISCAL Nº.: 10

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCURRENCIA A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS.	
Aprobación: 29/10/1998	Publicación BOP: 21/12/1998
Modificación: 27/09/2007	Publicación BOP: 07/12/2007

Artículo 1.- Fundamento Jurídico.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas convocada por la Corporación para el ingreso del personal, a su servicio, que se registró por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la convocatoria y celebración de pruebas selectivas para ingreso del personal al servicio de este Ayuntamiento.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas que soliciten participar en la celebración de las pruebas selectivas para ingreso del personal al servicio de este Ayuntamiento.

Artículo 4.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, atendiendo a la clasificación del personal en los grupos a los que se refiere la Ley 30/191984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Artículo 5.- Tarifas.

Para las pruebas selectivas de acceso a la función pública, las de promoción interna y funcionarización se aplicarán las siguientes tarifas:

Categoría primera (grupo A , subgrupos A1 y A2 y grupo B)	30,45 €
Categoría segunda (grupo C, subgrupos C1 y C2)	24,35 €
Categoría tercera (agrupaciones profesionales sin requisito de titulación)	18,25 €

Artículo 6.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presenta por el interesado la solicitud para participar en las pruebas selectivas.

Artículo 7.- Ingreso.

Juntamente con la presentación de la solicitud de participación en las pruebas, se presentará justificante de haber efectuado el ingreso de la cantidad correspondiente a la prueba en la que se solicitó la participación en cualquiera de las cuentas de las que es titular este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de octubre de 1998, entrará en vigor el mismo día de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1999, mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

La modificación de fecha 27/09/2007 comenzará a aplicarse el 1 de enero de 2008 y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.